

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

 ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" la Secretaría Distrital de Hacienda actualizó ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá", dentro del Eje transversal "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia", programa "Modernización institucional" el cual incluye la meta N° 2 "Realizar el 100% de las actividades programadas para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica del Concejo de Bogotá" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Adquisición de Software para el Concejo de Bogotá". Con base en lo anterior el Concejo de Bogotá, D.C. continuará con la actualización de su licenciamiento a nivel de servidores y acceso a los mismos.

La Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, D.C, a través del Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información, en desarrollo de las actividades de administración de la plataforma tecnológica, es responsable de garantizar la continuidad en la operación del servicio informático de correo electrónico institucional dispuesto a los usuarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Considerando lo anterior, es conveniente adelantar la adquisición de dos (2) licencias Microsoft Exchange Server versión 2016 (correspondiente a Microsoft®ExchangeServerStandard License) para la plataforma de correo electrónico de la entidad, dado que la versión 10 que se encuentra implementada actualmente está desactualizada y no cuenta con soporte por parte del fabricante; así como la adquisición de setecientas cincuenta (750) licencias de usuario (correspondiente al licenciamiento Microsoft®ExchangeStandardCAL License), para dar acceso a esta plataforma a los funcionarios de la Corporación, garantizando el acceso del 100% de los usuarios del Concejo de Bogotá D.C. al servidor de correo electrónico.

Cabe señalar, que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos/@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

cooperación entre Entidades. El Acuerdo Marco de Precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo tanto revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UT Soft-IG; (ii) UT Soluciones Microsoft 2017; (iii) Controles Empresariales LTDA; (iv) The Best Experience in Technology S.A; (v) Dell Colombia INC; y (vi) Vision Software S.A.S.

El licenciamiento requerido se encuentra disponible a través del mencionado Acuerdo, en la categoría No. 2 - Productividad Administración y análisis de datos (Open - CSP), categoría que incluye tanto servicios como licenciamiento y soporte al mismo. Esta adquisición no incluye servicios, sino únicamente licenciamiento y soporte por dos (2) años, a través de la modalidad de software Assurance.

Por consiguiente, las condiciones técnicas requeridas por la Corporación, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C.

Así las cosas, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios.

De igual manera, es necesario indicar que partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. "Subrogación de derechos y obligaciones". El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C". Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo 59 de 2002 estableció: "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señaló: "Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá."

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 información: Linea 195 www.haciendabogota.gov.co contactence@shd gov co Nit. 899,999,061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia











DECRETO 1082 de 2015

Con base en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es la adquisición de dos (2) licencias Microsoft Exchange Server versión 2016 (Microsoft®ExchangeServerStandard License) y, setecientas cincuenta (750) licencias de usuario (Microsoft®ExchangeStandardCAL License), con el propósito de garantizar la continuidad en la operación del servicio informático de correo electrónico institucional del Concejo de Bogotá, D.C.; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia en la línea 224.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Proveer el licenciamiento de correo electrónico del Concejo de Bogotá, D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Conforme con la justificación de la contratación, el contratista hará entrega de los siguientes elementos de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017, así:

Tipo	Codigo Catalogo	Nombre Producto	Can	ivisēlā slē Grafots
Producto	IT-MS-OP-GO-24	Microsoft®ExchangeServerStandard License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel	-	2
Producto	IT-MS-OP-GO-29	Microsoft®ExchangeStandardCAL License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	:	750

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 "Alcance del objeto del Acuerdo Marco" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017, las características técnicas de los Productos Microsoft son las definidas por el fabricante y se encuentran en su página web (www.microsoft.com).

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd gov.co
Nit. 599 999.061-9
Sogotá, Distrito Capital – Cofombia











DECRETO 1082 de 2015

3.4. PLAZO

El plazo de la Orden de Compra se establece por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición de la misma.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto de la Orden de Compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.533.577).

3.6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017, la Secretaría efectuará los pagos así:

"(...) El proveedor puede facturar los Productos Microsoft: (i) mensualmente o (ii) de contado, dependiendo de las condiciones del Producto Microsoft en los términos señalados en el Catálogo. (...)

Los Proveedores deben facturar los Productos Microsoft dentro de los 30 días calendario siguientes a la activación de las cuentas en la consola de administración de los Productos Microsoft y esta será la fecha de inicio del periodo de facturación de los Productos cuyo pago se difiere en el tiempo.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las no conformidades en los ANS señalados en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan compensaciones a favor de la Entidad Compradora en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones. Los ANS empiezan a aplicar desde el momento en que la Entidad Compradora cuente con todas las condiciones para la instalación del producto o servicio.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la prestación de los Servicios Microsoft o entrega de los Productos Microsoft pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Los gastos de restablecimiento del servicio en caso de que apliquen, deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago."

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Infornación: Línea 195
www.hastendabogota.gov.co
contactenos@sitd gov.co
Nit. 639.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

La entrega de las licencias se realizará en la Secretaría Distrital de Hacienda: Carrera 30 No. 25-90, Sótano (Almacén) Bogotá, D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Las sanciones por incumplimiento del contratista se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 19 "Declaratoria de Incumplimiento", 20 "Multas y Sanciones" y 21 "Cláusula Penal" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017.

El contratista debe asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en las Cláusulas 7 "Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria" y 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios, particularmente de los términos de la Orden de Compra.
- 2) Revisar y aprobar las facturas correspondientes, para lo cual debe verificar que el Proveedor las publique en la plataforma de la TVEC e informar a la Subdirección de Asuntos Contractuales para que se aprueben en dicha plataforma. De igual manera, debe verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en la Cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017.

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co contactencs@shd.gov.co Nit. 599 999.061-9 Bogotá. Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

- 3) Cumplir con la obligación establecida en el subnumeral 6.18 de la cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria", del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017, así como las obligaciones señaladas en los subnumerales 12.2, 12.14, 12.18, 12.20 12.21 y 12.26 de la cláusula 12 "Obligaciones de las Entidades Compradoras" del mismo Acuerdo.
- 4) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No aplica.

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa, el cual se encuentra conformado por el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 y la Orden de Compra, por medio de la cual la Entidad se vincula al citado Acuerdo.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI __. NO X

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el parágrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Las licencias Microsoft se enmarcan dentro de la definición de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización establecida en el literal a. del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que se trata de un bien que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente y constituyen elementos que contienen características mínimas comunes, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos que prestan la misma funcionalidad.

La Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es una entidad creada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011, tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.cocontactence@shd gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado (artículo 2, Decreto Ley 4170 de 2011).

Con la creación de esta agencia se pretende crear políticas unificadas en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de articulación de los procesos de compras y contratación pública. Esta responsabilidad se desarrolla entre otras estrategias a través de preparar y suscribir los acuerdos marco de precios de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 para la adquisición de Productos y Servicios Microsoft.

Realizado el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, se concluye que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C.

De igual manera, teniendo en cuenta la cantidad de productos a comprar se encuentra que mediante el Acuerdo Marco de Precios se ofrece un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, con el fin de incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, aprovechar las economías de escala y obtener mayor valor por dinero en la contratación de esta clase de bienes y servicios.

Se concluye de este análisis que es conveniente para la Entidad acogerse al Acuerdo Marco de Precios y suscribir la correspondiente Orden de Compra.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para calcular el presupuesto del proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-578-AMP-2017 y en la Guía del mismo Acuerdo, se solicitó cotización a los proveedores con los cuales la Agencia Nacional de Contratación celebró el Acuerdo Marco de Precios. Una vez recibidas las cotizaciones, con el fin de determinar la cotización con el menor precio para el evento de cotización, la Entidad procedió a evaluar las cotizaciones allegadas y debidamente diligenciadas, se verificó que los precios cotizados por los citados proveedores no superan el precio techo establecido en el catálogo y que los proveedores cotizaron todos los elementos, tal como lo exige el Acuerdo Marco de Precios y se estableció el presupuesto, con base en la oferta de menor valor, así:

	VALOR COTIZACIÓN REAL
Controles Empresariales LTDA	\$242.710.265,12

anpp

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 (nformación: Linea 195 www.haciendabogota.gov.co contactengs@shd.gov.co Nit. 859 959.061-9 Bogotá. Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

Dell Colombia INC	\$242.533.576,87
The Best Experience in Technology S.A	\$281.757.848,43
UT Soft-IG	\$245.456.544,12
UT Soluciones Microsoft 2017	\$245.315.640,55

De acuerdo con esta información, se concluye que es conveniente celebrar la Orden de Compra con el proveedor **DELL COLOMBIA INC**, toda vez que ofrece el menor precio, tal como establece el Acuerdo Marco de Precios.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 y en la Guía del mismo acuerdo, se creó el evento de cotización 46892, a través del cual se solicitó cotización a los proveedores con los cuales la Agencia Nacional de Contratación Pública celebró el Acuerdo Marco de Precios.

Una vez finalizado el evento, acorde con lo establecido en el literal I. "Selección del Proveedor" del aparte III "Solicitud de cotización de Productos y Servicios Microsoft" de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Microsoft", se procedió a verificar las cotizaciones allegadas y debidamente diligenciadas, se verificó que los precios cotizados por los proveedores no superan el precio máximo establecido en el catálogo, tal como lo exige el Acuerdo Marco de Precios, de igual manera, se estableció que todos los proveedores cotizaron de conformidad con las condiciones técnicas solicitadas, y se determinó el menor precio, el resultado de dicha verificación se resume a continuación:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
nortacterios@shd.gov.co
Nit. 399,999,051-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia











DECRETO 1082 de 2015

	VALOR COTIZACIÓN REAL
Controles Empresariales LTDA	\$242.710.265,12
Dell Colombia INC	\$242.533.576,87
The Best Experience in Technology S.A	\$281.757.848,43
UT Soft-IG	\$245.456.544,12
UT Soluciones Microsoft 2017	\$245.315.640,55

De acuerdo con esta información, se concluye que es conveniente celebrar la Orden de Compra con el proveedor **DELL COLOMBIA INC**, toda vez que ofrece el menor precio, tal como establece el Acuerdo Marco de Precios.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 y se encuentran establecidos en el Numeral XI "Riesgos" del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-148-2017.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán las garantías de que trata la Sección 3 del citado Decreto.

El Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 contempla en la Cláusula 18 "Garantía de cumplimiento", la constitución de garantías por parte de los proveedores a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, e indica de manera expresa que "En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales."

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.hactendabogota.gov.co
contacternos@shd.gov.co
Nit. 399,999,061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia













DECRETO 1082 de 2015

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA ΕN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

No aplica.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 v artículo2.2.1.2.4.2.2.el Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

No aplica.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 y se encuentra establecido en el estudio de mercado soporte de la Licitación Pública LP-AMP-148-2017.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunídad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el praceso contractual respectivo.

Jam c Montações.				
JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA				
Asesor Dirección de Informática y Tecnología				

ÁREA DE ORIGEN

DIRECTOR DEL AREA DE ØRIGEN

LUIS FELIPE RIVERA GARCIA Director de Informática y Tecnología

	<u>Zi</u>		
Elaboró:	Tricia Marcela Nivia Osorio / Angela Marina Forero Rubiano 🎉 📉	Fecha: Noviembre 27 de 2017	
Reviso:	Nelly Quintero Navarrete / Claudia Marcela Pinilla Pinilla	WYY CC Fecha: Noviembre 27 de 2017	
Aprobó:	Luis Felipe Rivera / Juan Carlos Montaña Gereda	Fecha: Noviembre 27 de 2017	

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 Información; Línea 195 www.haciendabogota.gov.co contactence@stid gov.co Nit. 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia







